



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. RENÉ PEDROZA FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CODHEM” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de octubre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, se establece que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales deberán incluir al menos los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; así como, los costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se estimen necesarias.

DECLARACIONES

I. De “LA CODHEM”

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.



1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

1.3. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente acuerdo fue elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

II. De "EL INSTITUTO"

2.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

2.2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra el Instituto de Estudios Sobre la Universidad.

2.3. Que el Director del Instituto de Estudios sobre la Universidad cuenta con el mandato especial que le autoriza suscribir este instrumento, otorgado por el D. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



2.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan poniente, No. 1402, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de llevar a cabo la edición mensual del boletín Ahimsa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases que permitan a "LAS PARTES" llevar a cabo la operación, funcionamiento y coordinación en la edición del boletín mensual Ahimsa.

SEGUNDA DE LA EDICIÓN DEL BOLETÍN AHIMSA

a) "LAS PARTES" acuerdan que será "EL INSTITUTO" el encargado de remitir al Centro de Estudios de "LA CODHEM" la información, avances y proyectos del boletín Ahimsa, derivado de las investigaciones realizadas por su personal.

b) La diagramación y corrección de estilo de los documentos enviados por "EL INSTITUTO", se elaborará en el Centro de Estudios de "LA CODHEM" y se someterá a visto bueno del Comité Editorial de la "LA CODHEM".

c) Es responsabilidad del Centro de Estudios de la "LA CODHEM", la edición y distribución del boletín Ahimsa, la cual constará de 1000 ejemplares, de los que serán entregados a la Dirección de "EL INSTITUTO" 700.

d) "LAS PARTES" convienen en que será reconocida y especificada en el Boletín Ahimsa la aportación realizada por cada una de "LAS PARTES", así como del personal que lo efectúe.



Asimismo, "LAS PARTES" estipulan que en el Boletín Ahimsa se podrán utilizar los logotipos o escudos de las mismas.

f) Los gastos de edición y distribución del Boletín Ahimsa serán cubiertos por "LA CODHEM".

TERCERA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo Operativo, "LAS PARTES" designan como responsables operativos: por "LA CODHEM" al Titular del Centro de Estudios y por "EL INSTITUTO" a su Director, quienes para el seguimiento y programación de éstas, se sujetarán al objeto de este instrumento.

CUARTA DE LA RELACIÓN LABORAL

Las "PARTES" convienen en este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con los materiales y equipo de cualquiera de las mismas. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

QUINTA DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiendo darlo por concluido cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con al menos tres meses de anticipación.

SEXTA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor de las obras que, en su caso, se realicen con motivo de este convenio, se determinará por "LAS PARTES", tomando en consideración a las personas que hayan colaborado y de conformidad con la legislación en la materia.



Asimismo, "LAS PARTES" estipulan que ninguna podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, sin autorización expresa de su legítimo titular y se obligan a responder de los daños o perjuicios ocasionados por la otra parte.

**SÉPTIMA
DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente acuerdo por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dos días del mes de abril de dos mil trece.

POR "LA CODHEM"

POR "EL INSTITUTO"

**M. EN D. MARCO ANTONIO
MORALES GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DR. RENÉ PEDROZA FLORES
DIRECTOR**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD. CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General